

DECRETO N° 0628
NEUQUÉN, 06 AGO 2019

VISTO:

El Expediente OE N° 483-M-16 y el Convenio de Cooperación y Asistencia suscripto con fecha 26 de julio de 2019 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **PREFECTURA NAVAL ARGENTINA -Prefectura de Zona Lacustre y del Comahue-**; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mencionado Convenio, las partes acuerdan llevar a cabo, en forma conjunta, tareas de cooperación y asistencia mutua consistentes en: ordenamiento, control y seguridad del tránsito vehicular urbano dentro de los límites del predio denominado Paseo de la Costa, ubicado en la Isla 132 de la ciudad de Neuquén; el labrado de actas de infracción correspondientes a las faltas que se constaten en el ejercicio de las tareas referidas; y la instrumentación de cursos de capacitación y formación para el personal de su dependencia; percibiendo la Prefectura Naval Argentina, en concepto de contraprestación, el cuarenta por ciento (40%) del monto resultante de las multas realizadas por sus efectivos;

Que dicho Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años;

Que previo a su suscripción, tomó intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 334/19- manifestando no tener observaciones que realizar desde el punto de vista técnico-legal al proyecto de convenio de marras;

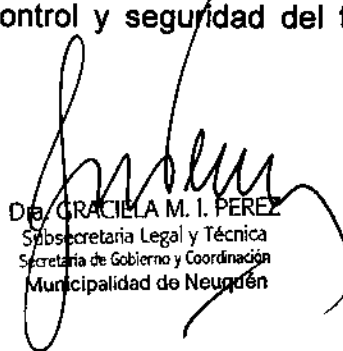
Que el señor Secretario de Movilidad Urbana remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio de Cooperación y Asistencia suscripto ----- con fecha 26 de julio de 2019 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **PREFECTURA NAVAL ARGENTINA -Prefectura de Zona Lacustre y del Comahue-**, a través del cual las partes acuerdan llevar a cabo, en forma conjunta, tareas de cooperación y asistencia mutua consistentes en: ordenamiento, control y seguridad del tránsito vehicular urbano


Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

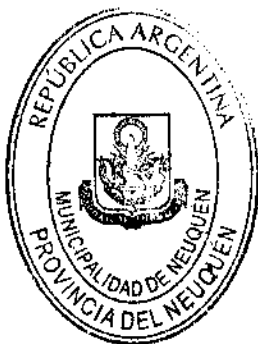
dentro de los límites del predio denominado Paseo de la Costa, ubicado en la Isla 132 de la ciudad de Neuquén; el labrado de actas de infracción correspondientes a las faltas que se constaten en el ejercicio de las tareas referidas; y la instrumentación de cursos de capacitación y formación para el personal de su dependencia; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) A través de la Secretaría de Movilidad Urbana, mediante nota ----- de estilo, hágase llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original del Convenio de Cooperación y Asistencia a la **PREFECTURA NAVAL ARGENTINA -Prefectura de Zona Lacustre y del Comahue-**.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; de Economía y Hacienda; y de Movilidad Urbana.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
NM.-

ES COPIA.-



[Handwritten signature]
Dra. GRACIELA M. V. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO.) QUIROGA
BERMÚDEZ
ARTAZA
GARCÍA.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° <u>2248</u>
Fecha <u>16.10.2019</u>

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
 AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE LA MUNICIPALIDAD
 DE NEUQUÉN Y LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
 -Prefectura de Zona Lacustre y del Comahue-**

---En la ciudad de Neuquén, a los 26 días del mes de Julio del año 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en Avenida Argentina y calle Presidente J. A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Dn. **HORACIO RODOLFO QUIROGA**, D.N.I. N° 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 323 de la Junta Electoral de la provincia del Neuquén de fecha 27 de octubre de 2015 y Acta de Sesión Especial del Concejo Deliberante de posesión del cargo que lleva el N° 05 de fecha 10 de diciembre de 2015; y los señores Secretarios de Gobierno y Coordinación, Cr. **MARCELO GABRIEL BERMÚDEZ**, D.N.I. N° 18.395.681, designado por Decreto N° 1185/15, y de Movilidad Urbana, Dr. **ESMIR FABIÁN GARCÍA**, D.N.I. N° 20.689.405, designado por Decreto N° 1190/15, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y la **PREFECTURA NAVAL ARGENTINA -Zona Lacustre y del Comahue-**, con domicilio constituido en la intersección de las calles Río Negro y Democracia de la ciudad de Neuquén, representada en este acto, "ad referéndum" del señor Prefecto Nacional Naval, por el señor Jefe de la Prefectura del Comahue, Prefecto **MARCELO ARIEL SERRANO**, D.N.I. N° 25.823.572, en adelante "**LA PREFECTURA**", por la otra; y en conjunto denominadas como "**LAS PARTES**", celebran el presente Convenio, de acuerdo a las siguientes Cláusulas y Condiciones.-----

PRIMERA: "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**LA PREFECTURA**" realizarán, en forma conjunta, tareas de cooperación y asistencia mutua consistentes en:

- a) Ejecución de tareas atinentes al ordenamiento, control y seguridad del tránsito vehicular urbano dentro de los límites del predio denominado Paseo de la Costa, ubicado en la Isla 132 de la ciudad de Neuquén.
- b) Labrado de actas de infracción correspondientes a las faltas que se constaten en el ejercicio de las tareas referidas precedentemente.
- c) Instrumentación en forma conjunta de cursos de capacitación y formación para el personal de su dependencia circunscriptos exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

"**LA PREFECTURA**" llevará a cabo las tareas comprendidas en el presente Convenio siempre que su sede funcione en el ámbito geográfico citado en el Punto a).

La coordinación y dirección de actividades y operativos que se realicen en el marco del presente Convenio serán dirigidas en forma conjunta por "**LA PREFECTURA**" y "**LA MUNICIPALIDAD**"; esta última representada por la Dirección General de Tránsito -Subsecretaría de Transporte y Tránsito- Secretaría de Movilidad Urbana. Las tareas mencionadas en los Puntos a), b) y c) se encuentran captadas exclusivamente en el Título IV del Código Contravencional

Cr. **MARCELO GABRIEL BERMÚDEZ**
 Secretario de Gobierno y Coordinación
 Municipalidad de Neuquén

HORACIO RODOLFO QUIROGA
 INTENDENTE
 Municipalidad de Neuquén

MARCELO ARIEL SERRANO
 PREFECTO
 JEFE PREFECTURA DEL COMAHUE

Dr. **ESMIR FABIÁN GARCÍA**
 Secretario de Movilidad Urbana
 Municipalidad de Neuquén

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
 AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

de la ciudad de Neuquén -Ordenanza N° 12028, Anexo I-.....

SEGUNDA: A los fines previstos en el Punto b) de la Cláusula PRIMERA, "LA MUNICIPALIDAD" proveerá a "LA PREFECTURA" de los pertinentes Formularios de Actas Contravencionales. Las actas de infracción labradas por "LA PREFECTURA" deberán ser remitidas por esta, en el término de SETENTA Y DOS (72) horas hábiles posteriores a la constatación y bajo constancia, a la Dirección General de Tránsito, o al área que en un futuro la reemplace, conforme lo normado por el Artículo 52º del Código de Procedimiento Contravencional de la ciudad de Neuquén -Ordenanza N° 12027, Anexo I-.....

TERCERA: En todos los casos y sin excepción, "LA PREFECTURA" percibirá, en concepto de contraprestación, el CUARENTA POR CIENTO (40%) del monto efectivamente cobrado de las multas labradas por sus efectivos. Las sumas correspondientes serán canceladas por "LA MUNICIPALIDAD" mediante los mecanismos establecidos en el sistema e-Recauda por la Tesorería General de la Nación (TGN), Convenio suscripto entre la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). El trámite será de carácter presencial en las instalaciones de "LA PREFECTURA" - División Operaciones, para dar inicio al proceso de generación del formulario de liquidación - Recibo por la suma informada por "LA MUNICIPALIDAD". Para la cancelación de la Liquidación - Recibo "LA MUNICIPALIDAD" deberá ingresar al portal Web www.prefecturanaval.gov.ar > trámite Web > Gestión de Pagos: seleccionar opción > Pagar aranceles por Multa, "CONVENIOS", Policía Adicional y Otras Tasas. Finalmente podrá generar un Volante Electrónico de Pago (VEP) y abonarlo en forma electrónica (home banking) a través de las redes BANELCO - LINK - INTERBANKING, o generar una boleta de pago (BP) que deberá ser impresa para realizar su cancelación en los bancos adheridos, Pago Fácil y/o Rapipago establecidos para tal fin.....

CUARTA: A los efectos de la liquidación y pago a "LA PREFECTURA", el Juzgado del Tribunal Municipal de Faltas de turno, receptor de las Actas de Infracción, deberá entregar a la Contaduría Municipal un informe y certificación mensual de las multas labradas y efectivamente cobradas, las cuales quedarán en poder de "LA MUNICIPALIDAD", en cumplimiento del presente Convenio, procurando realizar un informe con copia de la certificación mensual de las multas labradas y cobradas, con copia de las resoluciones firmes que impusieron las multas, acuerdos en cuotas, si los hubiera, así como aquellas que fueran derivadas para gestionar su cobro judicial; ello a fin de que "LA PREFECTURA" pueda tener un acabado conocimiento de lo actuado y de las expectativas de su efectivo cobro, el cual girará a "LA PREFECTURA" para su conocimiento, debiendo "LA PREFECTURA" acompañar el recibo oficial correspondiente.....

QUINTA: En el caso de que por razones operativas fuera necesario, "LA PREFECTURA" podrá requerir puntualmente la colaboración de "LA MUNICIPALIDAD", quien lo hará con personal municipal o servicios contratados a tales fines, debiendo concretarse dichos operativos en forma conjunta. Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" y "LA PREFECTURA" atenderán las necesidades de servicio en orden a su capacidad operativa, sin desmedro de la misma, en otras áreas de su incumbencia. Todas las actividades a desempeñar por "LA


 Cr. MARCELO G. FERNÁNDEZ
 Secretario de Gobierno y Coordinación
 Municipalidad de Neuquén


 MARCELO ARIEL SERRANO
 PREFECTO
 JEFE PREFECTURA DEL COMAHUE


 HORACIO RODOLFO QUIROGA
 INTENDENTE
 Municipalidad de Neuquén


 Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA
 Secretario de Movilidad Urbana
 Municipalidad de Neuquén

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
 AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

PREFECTURA" en el marco del Convenio, estarán condicionadas al normal ejercicio de sus funciones propias y específicas.-----

SEXTA: La suscripción del presente Convenio no implica que **"LA PREFECTURA"** asuma las obligaciones que a **"LA MUNICIPALIDAD"** correspondan en orden a las normas legales y reglamentarias que regulan sus funciones y ámbito de actuación, los contratos suscriptos por esta con terceros, salvo en lo que exclusivamente se refiera a la constatación de las infracciones. Cada una de **"LAS PARTES"** se hará cargo de sus prestaciones con recursos propios y mantendrá la individualidad o autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo las responsabilidades por el personal a su cargo (seguro, etc.), deslindando responsabilidades a la contraparte ante eventuales consecuencias dañosas por el accionar del personal que realice tareas bajo su dependencia. Lo aquí acordado no implica compromiso de exclusividad, por lo cual **"LA PREFECTURA"** podrá suscribir convenios de igual o similar tenor al presente con otras entidades que así lo requieran.-----

SÉPTIMA: **"LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente Convenio será de DOS (2) años perentorios e improrrogables. Para su continuidad será necesario un nuevo convenio. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá denunciar el presente en cualquier momento sin expresión de causa, debiendo notificar a la otra tal circunstancia con una antelación mínima de sesenta (60) días. La rescisión con o sin expresión de causa, no dará derecho a reclamación alguna entre **"LAS PARTES"**. En referencia a **"LA PREFECTURA"**, para cualquiera de los actos deberá requerir la autorización del señor Prefecto Nacional Naval como máxima autoridad institucional, según lo dispuesto en la primera parte del presente Convenio.-----

OCTAVA: Para todas aquellas controversias que se originen en la aplicación y/o interpretación del presente Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Juzgados Federales competentes en la materia con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para ello, **"LA PREFECTURA"** constituye domicilio legal en su sede central ubicada en el "Edificio Guardacostas" sito en la calle Eduardo Madero N° 235 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y **"LA MUNICIPALIDAD"** en el domicilio denunciado ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones que **"LAS PARTES"** se cursen, salvo comunicación fehaciente de su cambio.-----

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba mencionados (Expte. OE N° 483-M-16).-----
 ///eb.-

Dr. MARCELO ARIEL SERRANO
 Secretario de Gobierno y Administración
 Municipalidad de Neuquén



HORACIO RODOLFO DURBA
 INTENDENTE
 Municipalidad de Neuquén

MARCELO ARIEL SERRANO
 PREFECTO
 JEFE PREFECTURA DEL COMAHUE

Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA
 Secretario de Movilidad Urbana
 Municipalidad de Neuquén